



**UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SEVENA TRANSPARENCIA. PROCESO  
A LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA



INSTITUTO JUÁREZ  
1879-2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
Expediente ITAIP: RR/DAI/1589/2019-PII  
Expediente UJAT: UT/UJAT/2019/082  
FOLIO PNT-TABASCO: 00357819

### ACUERDO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN

**Vista:** Con el oficio número 3598/DRH/2019 oficio de fecha 13 de Septiembre de 2019, suscrito por el M.A. Yony Hernández Hernández, Director de Recurso Humanos, de esta Universidad, mediante el cual proporciona respuesta complementaria al : RR/DAI/1589/2019-PII, derivado de la solicitud de información con número de Folio Sistema Infomex Tabasco 00357819 ----- **Conste.**-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**Vista** la cuenta que antecede se acuerda.-----

**PRIMERO.** Por recibido el oficio número 3598/DRH/2019 oficio de fecha 13 de Septiembre de 2019, suscrito por el M.A. Yony Hernández Hernández, Director de Recurso Humanos, mediante el cual el estado procesal que guarda el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión : RR/DAI/1589/2019-PII, complementa la información requerida por el solicitante en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00357819, dirigida a este Sujeto Obligado via Sistema Infomex Tabasco, en la cual solicito lo siguiente: *(Sic) "Solicito atentamente me proporcionen en archivo electrónico Excel, la siguiente información: relación por lugar de adscripción, fecha de ingreso y nombre completo de todos los Profesores con Categoría Titular "B" de Medio Tiempo, registrados al 31 de diciembre de cada año, del 2011 al 2018."*; por tal motivo, se ordena agregar los oficio antes citados para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.** Derivado de la revisión efectuada a los oficios número 3252/DRH/2019 emitido por el M.A. Yony Hernández Hernández, Director de Recurso Humanos y tomando en consideración la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de fecha 05 de Julio de 2019, esta Unidad considera complementar la información solicitada por la interesado.

Por tal razón y en aras de garantizar el principio de máxima publicidad se le requirió mediante esta unidad de Transparencia a través del oficio número: UT/283/2019 con el objeto de dar cumplimiento el recurso de revisión: RR/DAI/1589/2019-PII, el M.A. Yony Hernández Hernández, Director de Recurso Humanos, por medio del cual emitió la respuesta mediante el oficio número 3598/DRH/2019.

**TERCERO.** Toda vez que el particular indicó en su solicitud de acceso a la información como medio de notificación la consulta mediante el sistema Infomex Tabasco y en virtud de que el Sistema no permite continuar enviando información una vez que se haya notificado la respuesta, esta Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada materialmente para notificar el presente proveído a través de dicho sistema; por lo que, con fundamento en el artículo 39 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

se ordena notificar al particular este acuerdo complementario de información y oficio que emitió el área administrativa competentes por medio de los estrados físicos ubicados en la oficina de esta Unidad y mediante los estrados electrónicos en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado<sup>1</sup>, el cual tiene como domicilio el ubicado en Av. Universidad Número 238, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, Villahermosa, Tabasco, lo anterior, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Con la emisión y publicación del presente acuerdo, queda de manifiesto el interés del Sujeto Obligado de atender la petición de la recurrente, proporcionándole la información que se solicita. La notificación realizada a través de los estrados físicos y electrónicos es legalmente válida y constituye un hecho notorio legalmente aceptado La información publicada a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, constituye un hecho notorio, susceptible de invocarse de oficio para resolver la controversia planteada de conformidad con la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Registro. 174899, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006; página 963 y que a la letra dice: -----

*"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento". Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis. Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 24 de marzo de 2014.*

**QUINTO.** Una vez realizada la notificación, agréguese las constancias correspondientes al presente expediente y remítase copia de este acuerdo para conocimiento del Órgano Garante y solicítase el **CUMPLIMIENTO** al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo del recurso de revisión : **RR/DAI/1589/2019-PII**, derivado de la solicitud con número de folio **00357819** y remítase de todo lo actuado en el expediente en que se actúa.-----

Publíquese y **NOTIFÍQUESE**, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO EL LIC. JORGE ALBERTO VIDAL CARRERA.

<sup>1</sup> <http://www.ujat.mx/Contenido/Index/24590>